



MODIFICATORIO N° 1 CONTRATO 2 DE 2020	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8
DIRECCIÓN:	Calle 27 No. 10-19 Tunja
OBJETO:	"SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$600.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RUBRO:	Sección 10.1 UNISALUD 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros CDP N° 6 del 8 de enero de 2020 (Presupuesto Unisalud)
INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2020	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 088 de 2018 en concordancia con los, Acuerdos 003 de 2017, 03 de 2020 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** de una parte; y de la otra **ALIANZA PHARMAS S.A.S.**, identificado con NIT. **900.505.162-8**, cuyo representante legal **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.737175, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 2 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 2 de 2020, se encuentra vigente. **2)** Que en acta de reunión virtual extraordinaria de fecha 7 de julio de 2020, efectuada a través de la plataforma zoom entre Sandra Contreras Directora UNISALUD, Magdalena Silva Auditora medica de UNISALUD y el señor Luis Ariano Young Silva Gerente de Alianza Pharma, quien en su calidad de representante legal de la entidad contratista manifiesta, lo siguiente: *"Una vez realizado el análisis por parte del señor Luis Ariano Young expone que está de acuerdo con la propuesta realizada autorizando se genere una disminución a la tarifa pactada en aras de mantener el equilibrio financiero del contrato y salvaguardar los recursos del contratante lo cual permita a las partes mantener un contrato sano que garantice también al proveedor la estabilidad del recurso y el oportuno pago de sus cuentas, por lo anterior solo aplicara un incremento del (diecinueve por ciento) 19%; para aquellos medicamentos que no se encuentren regulados en su precio por el gobierno nacional a partir de la facturación radicada para el mes de Agosto de 2020, lo cual debe ser supervisado, para no entrar en desequilibrio financiero entre las partes"*. **3)** Que mediante oficio de fecha 28 de julio del año en curso, la supervisora del contrato OMAIRA FARFAN, expresa que en el contrato 2 de 2020 fue pactado el incremento del 30% según proceso de licitación pública y que *"Ahora se renegocia entre las partes las tarifas, disminución a la tarifa pactada en aras de mantener el equilibrio financiero del contrato y salvaguardar los recursos del contratante lo cual permita a las partes mantener un contrato sano que garantice también al proveedor la estabilidad del recurso y el oportuno pago de sus cuentas, por lo anterior solo aplicara un incremento del (diecinueve por ciento) 19% para aquellos medicamentos que no se encuentren regulados en su precio por el gobierno nacional a partir de la facturación radicada para el mes de Agosto de 2020, así mismo para los medicamentos de alto costo el incremento será del 19%"(sic)*. **4)** Que el modificatorio solicitado se encuentra amparada por el Artículo 28 del Acuerdo 003 de 2017 modificado por el parágrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo 003 de 2020, debido a que se cuenta con recomendación de estudio técnico posterior al contrato, por los motivos antes expresados por el supervisor del mismo. **5)** Que resulta viable la presente modificación en aplicación a lo dispuesto en la cláusula decima primera del contrato



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

principal y de conformidad con la justificación de la supervisora del contrato **OMAIRA FARFAN**, se considera procedente, la realización de la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO No. 2 de 2020, suscrito con **ALIANZA PHARMAS S.A.S.**, NIT. 900.505.162-8. En razón a lo anterior se suscribe el presente MODIFICATORIO No. 1 al contrato No. 2 de 2020 conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR EL PARÁGRAFO 2 DE LA CLÁUSULA CUARTA del Contrato No 2 de 2020, el cual quedará así: "**Parágrafo 2.** Los medicamentos que **NO** se encuentran cotizados en este listado y que sean autorizados por **UNISALUD UPTC**. Se facturaran acorde al costo de factura de compra de un **distribuidor MAYORISTA y/o LABORATORIO**, incrementando en un 19 % (diecinueve por ciento) al valor del costo del medicamento de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista el día 10 de febrero de 2020, la factura de compra del medicamento se adjuntara y presentara como evidencie y soporte del valor costo del producto adquirido. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en las Circulares 03 de 2013, 06 y 07 de 2018, 10 de 2020 y Resolución 3078 de 2019 y demás normas que aclaren, modifiquen. En virtud a la libertad de precios de Farmacias y Droguerías". **CLAUSULA SEGUNDA.** GARANTÍAS: El contratista mantendrá vigente las garantías requeridas dentro del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA.** Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por **OMAIRA FARFAN** funcionaria de UNISALUD o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluida el presente Modificadorio, el SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **CLAUSULA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad. Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



LUIS ARIANO YOUNG SILVA
Representante Legal
ALIANZA PHARMAS S.A.S.
NIT. 900.505.162-8

Revisó: Ricardo Bernal / Director Jurídico UPTC 
Elaboró: Diana García / Abogada Dirección Jurídica 